74

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 MAR 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2020-0049.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Acredite la actora haber diligenciado el oficio No. 1288/2020 del 9 de diciembre de 2020 (fl. 68).

2. Requiérase a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, no solo de cuenta del cumplimiento a lo ordenado en el numeral que precede, sino que notifique el contenido del auto mandamiento de pago al demandado, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Cumplido el término ordenado, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

3. Reconocer personería al abogado **Edward David Terán Lara** como apoderado judicial de la pare demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito y anexos vistos a folios 69 a 73.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 34
Hoy 19 MAR 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES